

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 2 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como ni se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Modificada la segunda enseñanza por Real decreto fecha 16 de Septiembre próximo pasado, se hace indispensable dictar nuevas disposiciones que establezcan los conocimientos que de los que aquella comprende deben exigirse en lo sucesivo para el ingreso en las Academias militares. La duración que hoy se asigna á este periodo de la enseñanza, y el establecimiento de un límite mínimo de edad para el ingreso, hacen temer que de exigirse todos los estudios que comprende y después una preparación larga y difícil, pudiera llegar el caso de encontrarse algunos aspirantes excedidos del límite máximo de edad que los reglamentos imponen antes de estar en condiciones de presentarse á examen en una Academia militar.

En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el referido Real decreto divide la segunda enseñanza en dos partes; la primera, de conocimientos de cultura general, indispensable á todos y que se distribuyen en cuatro años, y la segunda (subdividida en dos grupos), de estudios preparatorios, que los unos no son de aplicación directa para el militar y los otros figuran con toda su extensión en los respectivos planes de estudios;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, y tan pronto como los Institutos de segunda enseñanza expidan el certificado de estudios generales que establecen el art. 57 y los adicionales del Real decreto de 16 de Septiembre último, se exigirá éste para el ingreso en las Academias militares, pudiendo substituirse por los de

aprobación de todas las asignaturas que, según las disposiciones vigentes, dan derecho al examen de conjunto del referido grupo de estudios generales.

Segundo. El título de Bachiller según el plan antiguo, ó los certificados de aprobación de todas las asignaturas que le constituían, surtirán los efectos que hasta hoy, mientras haya alumnos que se hallen en posesión de ellos.

Tercero. Quedan subsistentes las prescripciones que rigen relativas á la exención de estudios de segunda enseñanza de que hoy disfrutan los individuos de tropa que pretenden ingresar en las Academias militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894. —López Domínguez.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 73 y siguientes del cap. 6.º de la ley de 29 de Agosto de 1892, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, encomendándolas la administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado, como también el cuidado y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia creados por las mismas, sin que puedan suprimir ninguno de aquéllos sin la aprobación del Gobierno.

Deber es, pues, ineludible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido quejas de que en algunas provincias no se cumplen, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si las hubiese, para evitar abandonos y corregir abusos donde existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gastos.

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el art. 121 confiere á la Diputación, y en su caso á la Comisión, la facultad inexcusable de hacer la distribución mensual de fondos, y claro es que tal distribución no puede hacerse legalmente si se olvidan en ella las atenciones de los establecimientos

de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporación, que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omisión y contra ella no reclama, es indiscutible que también incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto como me hallo á que la administración y distribución de los fondos presupuestos tenga su debida y legal aplicación, sin negligencias ni omisiones que perjudiquen los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, prevengo á V. S. que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del cap. 11 de la ley Provincial, y sólo me toca llamar singularmente su atención acerca de los párrafos que constituyen el artículo 134, en su relación con los 132 y 133.

También debe V. S. extender su acción y su celo á los Ayuntamientos de esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque aunque sean menos numerosos é importantes, no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente:

1.º En la primera decena del mes de Noviembre próximo girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno, una visita de inspección á cada uno de los establecimientos de beneficencia á cargo de esa Diputación provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonan con exactitud; calidad de alimentación y vestuario; si las amas de cria cobran con regularidad y hay el número que corresponda á los expositos; servicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instrucción primaria; relación que exista entre los gastos de personal y el sostenimiento de los asilados; contabilidad, y cuanto se refiera á la buena administración de dichos establecimientos.

2.º Se enterará V. S. también de los pagos acordados y ordenados por la Diputación y servicios de be-

neficencia á que han sido destinados, y si resulta negligencia u omisión perjudicial, instruirá en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta Memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputación provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comisión, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenación de pagos sean corregidas todas aquellas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitación de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá también expediente que elevará á este Ministerio, con arreglo á lo estatuido en el tit. 3.º de la ley Provincial.

5.º Si resultase que el personal facultativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infracción de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputación provincial ó á la Comisión, si no estuviera aquélla reunida, previniendo que en el plazo prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

6.º En la primera decena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores, exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cria, á los proveedores, á las Hijas de la caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S., ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspección á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamientos de esa provincia, con el objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplicables las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S.

cuenta á este Ministerio por sucinta Memoria también. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública CIRCULAR

Habiéndose observado que entre los diferentes documentos que constituyen los expedientes que para la expedición de títulos profesionales se incoan en las Escuelas Normales y otros Establecimientos de enseñanza, hay varios que en vez de ser extendidos en papel del sello correspondiente se utilizan impresos que facilitan dichas Escuelas, pero sin exigir á los interesados que les reintegren por medio de las pólizas á que los referidos documentos estén sujetos, si han de surtir los efectos que se proponen, cuya falta constituye una infracción á la vigente ley del Timbre, exponiéndose además á que los expedientes que se encuentren en aquel caso dejen de tramitarse, y por lo tanto, quede en suspenso la expedición del título que le motiva, hasta que el interesado, cumpliendo lo prevenido, subsane aquella omisión, pero causándose así mismo perjuicios que en circunstancias dadas pueden revestir importancia en su carrera é intereses, esta Dirección general solicita siempre en mirar por los del público, pero procurando á la par que no se lesionen los del Estado, ha dispuesto que recuerde y prevenga V. S. á todos los Jefes de los Establecimientos de enseñanza de ese distrito universitario la obligación que tienen de examinar minuciosamente todos los documentos que forman los expedientes que se incoan para la expedición de los títulos

profesionales, cuidando de no admitir el papel de pagos de los derechos que deben abonar hasta cerciorarse que los interesados ó personas que los representen han llenado todos los requisitos y formalidades; en la inteligencia de que una vez dado curso al expediente, cualquier falta ó omisión que en el mismo se note por este Centro, se hará responsable y tendrá obligación de subsanarle el Establecimiento de donde proceda.

Del recibo de la presente y de quedar cumplimentada se servirá V. S. participarlo á esta Dirección. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de...

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 817.

Negociado 2.º—Administración.

En el día de hoy se cursa para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caravaca y á nombre del mismo, contra una providencia de este Gobierno por la cual se revocó un acuerdo de la Corporación municipal, y se declaró que debe abonarse á D. Juan Guerrero Marin Espinosa, ciertas partidas en concepto de daños y perjuicios ocasionados en virtud de la rescisión del arrendamiento de consumos para el año 1892-93, en que fué rematante de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el cap. 4.º art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Cuarta sección.

Número 813.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército por cumplir 19 años de edad en el próximo de 1895, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Table with columns: Folio, Año, Nombres y apellidos de los individuos, nombres de los padres y su residencia.

Distrito de Cartagena y Portmán.

Table listing individuals in the Cartagena and Portmán district, including names like Luis Blanco Campano, Gregorio Pérez Sánchez, José Suc Soler, etc.

Table header for the right section: Folio, Año, Nombres y apellidos de los individuos, nombres de los padres y su residencia.

Table listing individuals in the right section, including names like Francisco Ortiz Gómez, Ginés Torquera Guillamón, Domingo Zaplana Bonil, etc.

Distrito de Aguilas.

Table listing individuals in the Aguilas district, including names like Juan Muñoz Rubio, Manuel Carvajal Quiñonero, Ginés Fortún Orozco, etc.

Distrito de San Javier.

Table listing individuals in the San Javier district, including names like José María Murcia Pardo, Jesús Olmos Soler, Antonio Baños Martínez, etc.

Distrito de Mazarrón.

Table listing individuals in the Mazarrón district, including names like Francisco Rodríguez Soler, Andrés Morales Navarro, Rosendo García Carvajal, etc.

Año	Nombres y apellidos de los individuos, nombres de los padres y su residencia.
20 1893	Ginés Rubio Sánchez, de José y María, de Mazarrón.
4 1887	Bartolomé Sánchez Arjona, de José y Exaltación, de Puerto Mazarrón.
15 1893	Antonio Campillo Martínez, de Bartolomé y María, de Mazarrón.
9 1890	Juan Heredia Hernández, de Juan e Inés, Puerto Mazarrón.
9 1893	Juan Gallego Hernández, de Alfonso y Fausta, de id.
10 1893	Pedro Rodríguez Andrés, de Diego y Antonia, de Mazarrón.
8 1888	Juan Jorquera Pérez, de Pedro e Isabel, de Puerto Mazarrón.
14 1893	Pedro Paredes Muñoz, de Pedro y Ginesa, de Mazarrón.
3 1891	Francisco Lorente Sáez, de Cristóbal y María, Puerto de Mazarrón.
19 1893	Tomás García Meca, de Tomás y Encarnación, de Mazarrón.
57 1886	Martín Raja Romero, de Fernando y Lucía, de Puerto Mazarrón.
17 1885	Fernando Gallego Martínez, de Alfonso e Inés, de id.
17 1893	Gaspar Acosta García, de Gaspar y Catalina, de Mazarrón.
27 1893	Fernando García Romero, de Martín y Teresa, de id.
11 1893	Ginés José Paredes Frasquel, de José y Josefa, de id.
19 1894	José Agüera Zamora, de Juan y Francisca, de id.
5 1894	Fernando García Oliva, de Juan Antonio y Marta, Puerto Mazarrón.
8 1894	Juan Antonio García Garrido, de Salvador y Rita, de id.

Cartagena 20 de Octubre de 1894.—Antonio Cano.

Quinta seccion.

Número 298.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Unión

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1894-95.

(CONCLUSIÓN) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

- Rodríguez Salinas Francisco, Mayor, id., 99.
- Martínez Martínez Dionisio, Victoria, id., 99.
- Mayor Falián Mariano, Bailén, idem, 99.
- Truchandy Vicens José María, idem, Secretario Juzgado municipal, 22.
- Martínez Meca Serafin, Iglesia, vinos y aguardientes, 136.
- Casino Minero, id., café de sociedad, 46'50.
- Sociedad «El Progreso», Gracia, idem, 46'50.
- Carrión García Alfonso, id., tejedor, 93.
- Hernández Aguirre Antonio, Plaza Nueva, id., 93.
- López Vélez y Compañía, Gracia, comestibles, 60.
- Carrión y Heredia, id., id., 60.
- García Navarro José, id., id., 60.
- Pérez Pérez Mateo, Herrerías, idem, 60.
- Manzanares García Fulgencio, idem, id., 60.
- Sánchez Andrés Francisco, Cruz Chiquita, tabernero, 32.
- Luján Conesa Pedro, Jaula, idem, 32.
- Tortosa Navarro Antonio, Muelle, id., 32.
- Maldonado Sedano Antonio, id., idem, 32.
- Berenguer Botella José, id., idem, 32.
- Conesa Juan, Farola, id., 32.
- Pérez Espejo Miguel, Rámbra, idem, 32.
- Gómez Gutiérrez José, Gracia, idem, 32.
- Gil Tomás Pedro, id., id., 32.

(1). Véase el Boletín núm. 98.

- Solano Navarro Juan, id., tablero, 32 pesetas.
- Carrión García Alfonso, id., idem, 32.
- Martínez Murcia Alfonso, R. Alto, abacería, 20.
- Zaplana Aranda Juan, R. Paredes, id., 20.
- Victoria Sáez Manuel Juan, Jaula, aceite y vinagre, 16.
- Mateo Albaladejo Antonio, Collado, id., 16.
- Delgado Gaona Encarnación, Iglesia, id., 16.
- Martínez Meca Juan, Gracia, id., 16.
- García Candela Esperanza, id., cacharrería, 16.
- Círculo minero, Iglesia, una mesa billar, 34.
- Círculo obrero, Gracia, id., 34.
- Sociedad El Progreso, id., id., 34.
- Gutiérrez Villegas Juan, plaza Nueva, id., 22.
- Zafraza Sáez Miguel, id., caballerías menores, 325.
- Ponce Martínez José, Portmán, idem, 91.
- Andújar Pérez Santiago, id., id., 130.
- Alcaraz Serrano Simón, id., id., 26.
- Ferrer López Vicente, id., id., 104.
- Montesinos Fructuoso Juan, id., idem, 130.
- García Pliego Juan, id., id., 91.
- Aguilera Jiménez Salvador, id., idem, 65.
- Manzanares García Pedro, id., idem, 78.
- Muñoz López José, id., id., 52.
- Lisón Fuentes Antonio, id., id., 52.
- Pagán Mendiola Juan, id., id., 39.
- Navarro Sánchez Bernardo, id., idem, 182.
- Morales Martínez Ginés, id., id., 125.
- Ros viuda de, id., id., 117.
- Céspedes Gómez Juan, id., id., 130.
- Fernández Lajas Manuel, id., id., 156.
- García Sánchez Pedro, id., id., 182.
- López Mosilla Tomás, id., id., 65.
- Sánchez Asensio José, id., id., 130.
- Legás López Gaspar, id., id., 130.
- Cortés Benito Andrés, id., idem, 130.
- Marín Casado Francisco, id., id., 143.
- Figueroa Sáez Pilar, Rámbra, carrero, 66.

- Zapata Sáez Miguel, Plaza Nueva, cable aéreo, 120 pesetas.
- El mismo, id., tres hornos de tiro, 612.
- Pozuelo Ortiz Mariano, Portmán, taller de ajuste, 39.
- Hernández Aguirre Antonio, id., hornero, 153'50.
- Navarro Palacios Antonio, Gracia, barbero, 14.
- Jorge Callejón Manuel, id., idem, 14.
- Gascón Martínez Juan, id., idem, 14.
- Almendra López Francisco, id., idem, 14.
- Lasheras Franco Pedro, id., id., 14.
- Avellaneda Ruiz Juan, Farola, carpintero, 14.
- Victoria Sáez José, Jaula, herrero, 14.
- Ortiz García Andrés, Iglesia, id., 14.
- Esparza Domínguez Manuel, Nueva, farmacéutico, 50.
- Maestre Pérez José, id., médico cirujano, 50.
- Jiménez Gómez Remigio, herreñas, id., 50.
- Pravia Vico Ricardo, Laguardia, idem, 50.
- Rodríguez Salinas Manuel, Rámbra, veterinario, 32.
- Román Vallés Amalia, P. Nueva, buñolería, 20.
- Barcelona Luengo Simón, Mayor, idem, 20.
- Sánchez Moreno Salvador, Plaza Nueva, puesto de pan, 20.
- García Molero Casimiro, id., id., 20.
- Nayarro Gómez Antonio, P. Nueva, puesto de pan, 80.
- Gómez López Juan, Mayor, id., 20.
- León Martos Ramona, Triana, idem, 20.
- Turpín Navarro José, Murcia, hornero, 20.
- Plaza López José María, id., id., 8.
- Pérez Pérez Angel, id., id., 8.
- García Olivarez Francisco, Flores, id., 8.
- Vergara López María, Sur, id., 8.
- Suárez Calvo Francisco, Torrecica, id., 8.
- Martínez Martínez Antonio, id., idem, 8.
- Sánchez López José María, Murcia, traperos, 8.
- Pérez Martín José, P. Nueva, hornero, 8.
- Mateo Clares María, id., id., 8.
- Pedreño Conesa Ana, id., id., 8.
- Verdú Martínez Juan, id., id., 8.
- Latorre García Pedro, id., id., 8.
- Martínez Fuentes Dolores, id., idem, 8.
- Navarro García Juan, id., id., 8.
- Sáez Martínez Magdalena, id., idem, 8.
- Carrillo Sánchez José, id., id., 8.
- Soto Ruiz José Antonio, id., id., 8.
- Martínez Sánchez Teresa, id., idem, 8.
- Ferrer Arcas Josefa, id., id., 8.
- Aliaga Peñalver José Antonio, idem, id., 8.
- Mejías Morales José, id., id., 8.
- Ros Diego, id., id., 8.
- Gómez Pérez José, id., id., 8.
- Martínez Rubio Trinidad, id., idem, 8.
- Lorente Guillén Ramona, id., idem, 8.
- Saura e Iniesta Josefa, id., id., 8.
- González Jiménez Hilario, id., idem, 8.
- Martínez Martínez Antonio, id., idem, 8.
- Ponce Carrillo José, id., id., 8.
- Martínez Olivares Juan, id., id., 8.
- González Jiménez Francisco, id., idem, 8.
- García Fernández Juana, id., idem, 8.
- Lozano Marín Antonio, id., id., 8.
- Moya Sáez Isabel, id., id., 8.
- San Nicolás Gutiérrez, id., id., 8.

- Molina García Ana, id., id., 8 pesetas.
- Sánchez Lorente Pedro, id., id., 8.
- Moya Jiménez Andrés, id., id., 8.
- Lozano Martínez Melchor, id., idem, 8.
- Fernández López José, id., id., 8.
- López López Raimundo, id., id., 8.
- López Martínez José, id., id., 8.
- López Martínez Mariano, id., idem, 8.
- Boneguero García Andrés, id., idem, 8.
- Ortiz Jiménez Blasa, id., id., 8.
- Sánchez Cánovas Juan, id., id., 8.
- Cánovas Martínez José María, Humo, asentador, 44.
- Sánchez Martínez Juan, P. Nueva, id., 44.
- Solano Avilés Domingo, Mercado, un juego de bolos 52.
- Marín Moreno Francisco, Lo de Hoyo, id., 52.
- Jorquera Vera José, Rolandi, id., 52.
- Campillo Cañillas Pedro, Manzanares, id., 52.
- López Martínez Juan, Torrecica, idem, 52.
- Galian Marresa Isidro, id., idem, 52.
- García Osete Fernando, Francín, idem, 52.
- Torres García Juan, M. Núñez, tartanero, 18.
- Martínez Conesa Juan, P. Centro, idem, 18.
- Dorda herederos de Francisco, Cabezo Rajado, id., 18.
- Ibáñez Rubio Juan, Alcocer, carrero, 24.
- Zapata Carrión Luis, Iglesia, hornero, 6.
- Martínez Mece Juan, Gracia, idem, 6.
- Medina Cabrera Francisco, Plaza Nueva, vendedor de hortalizas, 6.
- Zapata Sáez Miguel, id., tratante de ganados, 26.
- La Unión 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Sebastián Campoy.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Número 816.

Don Antonio Suárez Inclán, Secretario de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del repartimiento extraordinario de la riqueza urbana para 1894-95, se expone al público por término de cuatro días, a contar desde esta fecha.

Murcia 22 de Octubre de 1894.—Antonio Suárez Inclán.—V.º B.º Ochoa.

Sexta seccion.

Número 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Junio de 1894.

Sesión extraordinaria del día 5.

Habiendo manifestado el señor Alcalde presidente que la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, alcohol y sal, celebrada en el día 2 del mismo mes había quedado desierta por falta de licitadores se acordó, por unanimidad, el arriendo por un año y por las dos terceras partes del tipo señalado, bajo la tarifa y pliego de condiciones formulados en el expediente.

Sesión supletoria del día 10.

Se acordó pagar la cuenta justificada.

cada de socorros suministrados a pobres transeuntes importante 33'25 pesetas. Y al farmacéutico D. Manuel Serrano 265'05 pesetas por medicamentos despachados a enfermos pobres.

También se acordó recoger el instrumental de la banda de música y todos los efectos de ella pertenecientes al Municipio.

Sesión supletoria del día 13.

Se acordaron los pagos siguientes: Con cargo al cap. 6.º art. 2.º del presupuesto corriente 270 pesetas por reparaciones de caminos; por el cap. 5.º art. 2.º 48 pesetas importe de sanguijuelas facilitadas a enfermos pobres; por el mismo capítulo y art. 20 pesetas a un enfermo pobre; por el cap. 6.º art. 3.º 122 pesetas por gastos originados en la fuente pública de «Los Frailes»; con cargo al cap. 10 art. 4.º 492'73 pesetas importe de las reparaciones llevadas a cabo en la Secretaría del Municipio; por el cap. 11 artículo único 40 pesetas al Contador de fondos municipales por gastos originados por dos viajes, uno a Lorca y otro a Murcia; por el cap. 9.º art. 8.º 142 pesetas por alquileres de las oficinas del Juzgado municipal; por el capítulo 11 artículo único por gasto de dos viajes a Murcia para remitir fondos a la Excm. Diputación provincial y Delegación de Hacienda; con cargo al cap. 1.º art. 1.º la mensualidad del mes de Diciembre a los Médicos D. José Carlos y D. José Arnau.

Se comisionó a dos Sres. Concejales para que emitirán dictamen a una instancia de D. Damián Cortiño pretendiendo del Ilmo. Sr. Gobernador civil se eliminen del catálogo de montes públicos varias fincas adquiridas en subasta.

Se aprobó el expediente de partidas fallidas del primer semestre del actual ejercicio y acordó ingresar 2.000 pesetas por contingente provincial.

Sesión extraordinaria del día 18.

Tuvo por objeto resolver el modo de hacer efectivo el encabezamiento de consumos por haber quedado desierta la subasta que a este fin se celebró en el mismo día y el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó que se efectuará nueva subasta por un año admitiéndose posturas por las dos terceras partes, de no haber quien cubriese el cupo señalado, concediendo al mejor postor el derecho de cobrar una cuota igual a la tarifa del Tesoro; la cual se había de formular por la comisión respectiva.

Sesión supletoria del día 20.

Se acordó rescindir el remate adjudicado en 12 del mismo mes a favor de D. José Martínez sobre el servicio del alumbrado público, a perjuicio del mismo y que se procediera a celebrar nuevo remate, redactándose al efecto nuevo pliego de condiciones alterando las que han de servir para el nuevo remate.

Se acordó también que con cargo al capítulo 1.º art. 8.º se pagaran 114 pesetas por alquileres de la casa cuartel de la Guardia civil.

Sesión supletoria del día 27.

Se acordó abonar los sueldos y haberes a los empleados del Municipio y además los pagos siguientes: Con cargo al capítulo 1.º art. 2.º del presupuesto 284 pesetas para gastos de Secretaría; con cargo al capítulo 2.º art. 4.º del adicional al Secretario Jubilado 82 pesetas 50 céntimos en concepto de haberes; por el cap. 1.º art. 10.º a un auxiliar temporero 40 pesetas. Por el

capítulo 11 artículo único 33 pesetas, por gastos de un viaje a la capital para gestionar sobre la matrícula industrial y otros servicios.

Se fijaron las horas de oficina para trabajo en la Secretaría municipal y se dieron atribuciones al Secretario de la misma para señalar horas extraordinarias en cuanto al régimen de ella y se designaron los cargos de Secretaría entre el personal de ésta y se nombró auxiliar temporero a D. Pedro Diego Morales.

Se nombró relojero de esta villa a D. José Cebrián Rubio; y sacristán de la hermita del Cementerio a Don Juan José Meca.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo 3.º art. 2.º el 4.º trimestre vencido al contratista del alumbrado; y sus haberes del mes de Junio al guarda-alamedas José Martínez Sánchez y al portero del Juzgado municipal José Alcaraz Plazas.

Totana 16 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 2.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

En vista de tener que efectuar las elecciones de Diputados provinciales el día 9 del actual, se acuerda señalar los locales en que se han de constituir las mesas electorales en la forma siguiente:

Primer distrito.

Primera sección, Casa Consistorial.

Segunda sección, Escuela de niñas del pueblo.

Segundo distrito.

Primera sección, Escuela de niños del pueblo.

Segunda sección, Escuela de párvulos.

Tercer distrito.

Primera sección, Teatro de la Caridad.

Segunda sección, Casa del Pósito.

Aprobar varias cuentas con cargo a sus consignaciones correspondientes del presupuesto corriente.

Nombrar para encargado del reloj de la villa a D. Antonio Sandoval Hernández, en vista del mal estado de salud de su padre D. José Miguel Sandoval que ventaba desempeñando este cargo.

Nombrar temporero para auxiliar los trabajos de Secretaría a Don Juan Camacho Soría, en vista de las necesidades del servicio.

Sesión del día 9.

No tuvo lugar la sesión de este día por estar el Alcalde, Tenientes y Sindico, presidiendo las mesas para la elección general de Diputados provinciales verificada en este día.

Sesión del día 16.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por Doña Concepción Soriano Fernández, prorrogar el contrato por término de seis años, de la casa de su propiedad que en el Carril de Castilla de esta población habita la Maestra de niñas de esta villa, con el mismo precio y condiciones que consta en

el contrato anterior que vence en 30 de Junio de 1895, dando principio el presente en 1.º de Julio de 1895 y terminará en 30 de Junio de 1901; y para que tenga efecto nombrar en comisión al Sr. Alcalde D. Pedro José Espallardo Yagües, al Teniente D. Antonio García y García y al Sindico D. Antonio Ruiz López.

Abrir crédito necesario pagadero por la Recaudación de consumos, para el material de los nuevos fieltros y personal de los mismos, nombrar interinamente para el fieltro de la Ribera a D. Camilo Riquelme Mellado y para el de la Torre de Montijo a D. Juan Galindo García, con el haber de 2'50 pesetas diarias cada uno, como Vigilante a José Rosaura Hernández con el haber de 1'50 pesetas diarias; destituir a los Vigilantes José Hernández Pinar y Eladio Fernández García, nombrando en su lugar a José Antonio Torres López y Fulgencio Monreal Aguilar, con el haber de 1'50 pesetas y como interinos; que pase el guarda municipal Juan Antonio Contreras Sánchez a prestar sus servicios como Vigilante en la huerta, con el haber de 1'75 pesetas y a ocupar esta vacante el Vigilante de consumos Joaquín Contreras Galindo, con el haber de 500 pesetas anuales, y como nuevo Vigilante con 1'75 pesetas diarias a Juan Antonio Fernández González, disponiendo que estos cargos sean ocupados el día 20 del actual, en cuyo día deben salir los declarados cesantes.

Acceptar la dimisión presentada por el cabo de consumos D. José Hernández Carrión, suprimir esta plaza y nombrar un Vigilante más con el haber de 1'75 pesetas, para que en unión de otros de los nombrados se establezca una ronda volante en lugar de dicho cabo, recayendo este nombramiento en Pedro García Gil, de estos vecinos y como interino.

Admitir la dimisión presentada por D. Enrique Martínez Soriano del cargo de Oficial tercero de esta Secretaría, y nombrar interino a D. José María Gil Noguera, con el haber consignado en presupuesto al efecto.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Agosto último.

Aprobar el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de Agosto, y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Aprobar varias cuentas con cargo a sus correspondientes consignaciones del presupuesto corriente.

Sesión del día 23.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

También se aprobó la cuenta de los gastos originados en las elecciones de Diputados provinciales de 9 del actual.

Sesión del día 30.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

La distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Octubre.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del presente mes de la fecha.

Abonar el 3 por 100 al agente de este Ayuntamiento Antonio García Alonso, por lo recaudado en el período voluntario del reparto de consumos del extrarradio de 1893 a 94, como premio de cobranza.

Nombrar a instancia de Francisco Pinezo Palazón, vecino de Fortuna, en comisión al Sr. Alcalde D. Pedro José Espallardo y Secretario D. Francisco Martínez y Martí-

nez, con objeto de que pasen el día 10 de Septiembre próximo en unión de otra del Ayuntamiento de Fortuna al Barranco del Mulo de este campo, a deslindar terrenos de este interesado, sitios en esta jurisdicción y que lindan con la de dicha villa de Fortuna.

El presente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 14 del mes de la fecha, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Molina 18 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Pedro J. Espallardo.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts Cts.

ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10 »
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14 »
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12 »
ALGAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23 »
ALGAZAS, por la subasta de los consumos.	25 »
ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado.	17 »
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19 »
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17 »
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18 »
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16 »
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11 »
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11'50 »
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15 »
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11'50 »
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19 »
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16 »
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	12 »
MULA, por la subasta de los consumos.	18 »
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16 »
PINATAR, por la subasta sobre el servicio del alumbrado.	18 »
PINATAR, por la subasta de consumos a venta libre.	19 »
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11 »
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo.	10 »